



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCOMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 19 de junio

Número 138

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Jorge Martínez Hoyuelos, vecino de Santurce (Vizcaya), calle Máximo García Garrido, 1-4.º izquierda, adjudicatario de las obras de «abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento» en Barbadillo del Pez.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 13 de marzo de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2602.—715,00

Providencias Judiciales

BURGOS

D. José Miñambres Flórez, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el número

1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Andrés Faustino Elices Anón, natural de Bilbao, nacido en 30-11-45, hijo de Andrés y Juana, soltero, sin profesión, titular del D. N. I. número 13.047.911, para ser reducido a prisión en diligencias preparatorias número 114 de 1978, por delito de insultos a agentes de la autoridad.

—oOo—

Rafael Rodríguez Castellanos, nacido en Palma del Condado, el 20 de noviembre de 1938, hijo de Rafael y Josefa, para notificarle auto de procesamiento en la causa que con el número 26 de 1979, instruyo por delito de falsificación de documento mercantil y estafa.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 6 de junio de 1979.—El Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.366/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra Felipe Barriuso García, de 33 años, casado, industrial, vecino de Llodio, Zumalacárrregui, núm. 5-A, y como responsable civil, Piedad Rodríguez Martín, de 32 años, casada, empleada, vecina de Llodio, con el mismo domicilio que el anterior, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante, José Vilela Alves, de 36 años, casado, obrero, residente en Alemania, 4600 Dormund-1, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Felipe Barriuso García, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a José Vilela Alves, en cuarenta y cinco mil pesetas, por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Piedad Rodríguez Martín. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sen-

tencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Licio Vaquero. — Rubricados.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José Vilela Alves, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos setenta y nueve.— El Secretario (ilegible).

Don Mariano Vázquez Rodríguez,
Juez de Distrito del número dos de Burgos,

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Mhand Lahcen, de 45 años de edad, natural de Jilann (Marruecos), últimamente domiciliado en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, abonar el importe de las indemnizaciones, multa y costas por la suma total de 147.883 pesetas, así como entregar el carnet de conducir para cumplir privación decretada y practicar represión privada en el juicio de faltas número 17 de 1979, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con lesiones y daños.

—oOo—

Valentín González Cea, de 26 años de edad, que tuvo su domicilio en la calle Vitoria, número 36 de Vitoria, y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de las costas por 62.356 pesetas, aportar el carnet de conducir para cumplir la privación decretada y practicar represión privada en el juicio de faltas que con el número 2.037 de 1978, se sigue en este Juzgado, por la falta de imprudencia simple con lesiones y daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de

Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les pararán el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 6 de junio de 1979.—El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. El Secretario, Licio P. Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 17 de 1979, la cual arroja un total de 147.883 pesetas, que debe abonar el condenado Mhand Lahcen.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 2.037 de 1978, la cual arroja un total de 62.356 pesetas, que debe abonar el condenado Valentín González Cea.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, Valentín González Cea y Mhand Lahcen, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de tres días a partir de su publicación no hubieren sido impugnadas, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 21 de mayo de 1979.—El Secretario, Licio Pedro Vaquero.

VILLARCAYO

Por providencia dictada en expediente número 134/1978, de declaración de herederos, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se anuncia la muerte sin testar de don Crisante García Fernández, en estado de soltero, pudiendo los que se crean con derecho a su herencia reclamarla en el término

de treinta días, bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos del causante, sus hermanos de medio vínculo, Teodora, Fermina, María Concepción, Fausto, María Piedad y Basilio García Carriazo. Lo que se hace saber a los efectos legales, en Villarcayo, a quince de mayo de 1979. El Secretario (ilegible).

2584.—550,00

SEPULVEDA

Requisitoria

El señor don Lorenzo Pérez San Francisco, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias preparatorias núm. 14 de 1978, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, en accidente de circulación, ocurrido el día 28 de octubre de 1977, en término municipal de esta villa, por salida de la calzada del camión matrícula Z-80.522, se cita y llama al conductor del citado vehículo, Rubén López Martínez, de 38 años de edad, casado, conductor, hijo de Julio y de Ida, natural de Oviedo y vecino de Burgos, en la que tuvo su último domicilio en la calle Juan XXIII, número 2-1.º, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y Segovia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el art. 835, núm. 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los miembros de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado encartado, Rubén López Martínez, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Sepúlveda, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Lorenzo Pérez San Francisco. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.459/1970, de 22 de agosto y previo informe del Consejo Asesor y de los informes a su vez favorables de las Inspecciones Técnicas de Educación, ha oprobado el siguiente calendario escolar para la provincia de Burgos, obligatorio para todos los niveles y Centros estatales y no estatales de la misma para el curso 1979-80.

1.º El Curso escolar comprenderá desde el 1.º de septiembre de 1979 hasta el 30 de junio de 1980.

2.º El curso comenzará para la Educación Preescolar y General Básica el día 12 de septiembre. Para los restantes niveles educativos comenzará el día 1 de octubre.

3.º Para Educación Preescolar y General Básica, se establece jornada única durante el mes de septiembre de 1979 y desde el día 16 al 30 de junio de 1980. En estos casos, la jornada matinal será de cuatro horas de duración.

4.º Días festivos: Los días festivos del curso 1979-1980 serán los siguientes:

12 de octubre, fiesta de la Hispanidad; 1 de noviembre, festividad de Todos los Santos; 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción; 19 de marzo, festividad de San José; 1 de mayo, fiesta del Trabajo; 5 de junio, Corpus Christi; 24 de junio, Fiesta onomástica del Rey.

También serán festivos los días correspondientes a fiestas tradicionales en honor de Patronos (27 de noviembre, San José de Calasanz, para Educación Preescolar y General Básica; 28 de enero, Santo Tomás de Aquino, para Bachillerato; y 31 de enero, San Juan Bosco, para Formación Profesional).

5.º Vacaciones: La vacación de verano comenzará el día 1 de julio y finalizará el 31 de agosto.

La vacación de Navidad se extenderá a diecisiete días, comprendidos entre el 23 de diciembre de

1979 y el 8 de enero de 1980, ambos inclusive.

La vacación de Semana Santa, será de once días, comprendidos entre el 3 y 13 de abril de 1980, ambos inclusive.

6.º Actividades de los sábados: Estas actividades se realizarán en sesión matinal y comprendiendo las mismas un máximo de cuatro horas, no siendo preceptivo su desarrollo dentro de las instalaciones del Centro escolar.

7.º Normas:

I.—Un ejemplar de este calendario deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o en sitio visible en cada Centro Escolar.

II.—Las Corporaciones Locales propondrán a esta Delegación la fecha de la festividad local o Patrono.

III.—Los profesores de Educación Preescolar y General Básica realizarán durante los 11 primeros días de septiembre las actividades necesarias de evaluación, programación y matrícula, contándose también como días lectivos.

IV.—Los Centros de Bachillerato y Formación Profesional, realizarán las tareas de evaluación final de sus alumnos oficiales, así como los exámenes del alumnado libre, durante los días que precisen del mes de junio, según el volumen del alumnado de cada Centro y las pruebas y evaluaciones de la convocatoria extraordinaria durante el mes de septiembre. Todas estas fechas se computarán como días lectivos de la misma manera que los días del mes de junio en que puedan continuar funcionando con sus horarios normales.

V.—Cualquier alteración de este calendario escolar precisará de la necesaria autorización expresa e individual de esta Delegación, y deberá ser comunicado con suficiente antelación. Las respectivas Inspecciones Técnicas supervisarán el estricto cumplimiento del mismo.

Burgos, junio de 1979. — El Delegado, Antonio Valverde Ortega.

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondientes, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Zamanzas, 4 de junio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca concurso mediante el sistema de concesión regulado para la adjudicación de la prestación del servicio de Matadero Municipal y explotación del edificio e instalaciones de nueva construcción ubicado en el Polígono Industrial Allende-Duero, con sujeción a las siguientes bases:

Tipo de licitación: No se exige. Duración del contrato: Por un periodo de diez años.

Oficina donde está de manifiesto los pliegos: Secretaría del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Garantías: a) Provisional, 400.000 pesetas; b) definitiva, 10.000.000 pesetas.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 15 horas, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil al en que termine el

plazo de presentación y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, núm., con D. N. I. núm., expedido en, a de de 19....., en nombre propio (o en representación de,) como, conforme acredita con el poder debidamente bastantado, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de 1979 y del pliego de condiciones jurídico-facultativas y económico-administrativas del concurso convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, para la adjudicación en concepción, mediante el sistema de concurso del servicio de Matadero Municipal, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la prestación del referido servicio, conforme establece todas y cada una de las bases del mencionado pliego de condiciones, y ofrece (en caso de que dese hacer oferta económica,).

Asimismo se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos sus aspectos y regulación y (en caso de que desee hacer seguridad social.

En, a ... de de 1979.

Aranda de Duero, 31 de mayo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2587.—1.685,00

Junta Vecinal de Marmellar de Arriba

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta, para ejecución de las obras de pavimentación de la calle Real de esta localidad, conforme a proyecto técnico redactado al efecto y presupuesto de dicha calle, es objeto de información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría referido pliego y formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

A reserva de las reclamaciones

que, en su caso, puedan formularse contra el pliego de condiciones respectivo, se anuncia pública licitación, a tenor de lo siguiente:

Objeto. — Contratación, mediante subasta, para ejecución de las obras de pavimentación de la calle Real de esta localidad, conforme a proyecto técnico y presupuesto de referida calle.

Plazo de ejecución. — Se señala como límite para la total ejecución de dichas obras el diez de agosto próximo.

Pliego de condiciones. — Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación. — A la baja, se señala en la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y ocho mil ciento ochenta y seis pesetas (1.498.186).

Garantías. — Provisional, para optar a la subasta, se fija en la cantidad de treinta y nueve mil novecientas sesenta y cuatro pesetas (39.964), y en cuanto a la definitiva, se determinará en base al importe de la adjudicación, el 6 % por el primer millón de pesetas, y el 4 % por el exceso.

Proposiciones. — Ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas de declaración de capacidad, de fotocopia del D. N. I. y de resguardo de haber constituido la garantía provisional, se presentarán en esta Junta Vecinal, de las 12 a las 14 horas, durante el plazo reducido, por razón de urgencia, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — A las catorce horas del siguiente día hábil inmediato posterior al último señalado para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D. (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, actuando (en nombre propio o en representación de), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta, para ejecución de las obras de pavimentación de la calle Real de la localidad de Marmellar de Arriba, me

comprometo a ejecutar la misma con sujeción estricta a referido pliego y al correspondiente proyecto técnico, en la cantidad de, siendo de mi cuenta los honorarios de dirección, sometiéndome por lo demás al cumplimiento de la normativa aplicable.

Marmellar de Arriba, 15 de junio de 1979. — El Presidente (ilegible).

2631.—2.550,00

Asociación de Titulares del aprovechamiento cinegético

Coto privado de caza BU-10.178

Constituido, en su día, el coto privado de caza de referencia, con validez al día de la fecha la matrícula respectiva, los terrenos comprendidos en el mismo, continuarán en el régimen cinegético anterior, como tal coto privado, procediendo nuevo arrendamiento de éste, por expiración del plazo de vigencia del presente, todo ello conforme a las estipulaciones determinadas a tales fines.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y demás efectos, por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo las personas interesadas podrán instruirse de las actuaciones respectivas, y por las que se hallen legitimadas para ello, formular por escrito ante esta Asociación las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que, en otro caso, se tendrá a éstas por conformes con lo indicado en el apartado anterior, esencialmente en lo que respecta a la continuación como coto privado de caza de los terrenos anteriormente integrados en este de Marmellar de Arriba y nuevo arrendamiento del mismo, conforme a las estipulaciones que constan en el expediente respectivo, sirviendo el presente anuncio de justificante en forma de todo ello a los fines que la normativa vigente sobre la materia requiera.

Marmellar de Arriba, 15 de junio de 1979. — Por la Junta Rectora, el Presidente (ilegible).

2632.—1.370,00